

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### Circular núm. 93.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del trompeta del Regimiento Caballería de Albuera Inocencio Valdivielso Gomez, cuya media filiacion se expresa al pie, y caso de ser habido lo podrán á disposicion del Excmo. Sr. Capitan General de este distrito.

*Media filiacion de Inocencio Valdivielso.*

Hijo de Antolin y de Basilia, natural de Zamarramala provincia de Segovia, avecindado en Burgos, estatura un metro 500 milímetros, señales: pelo negro, cejas idem, ojos castaños, color triguero, nariz regular, barba nada, edad 19 años.

Burgos 19 de Mayo de 1873.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
ELADIO LEZAMA.

### Circular núm. 94.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del trompeta del Regimiento Caballería de Albuera Braulio Lezana Santos, cuya media filiacion se expresa al pie, y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Excmo. Sr. Capitan General de este distrito.

*Media filiacion de Braulio Lezana.*

Estatura un metro 575 milímetros, señales: pelo rojo, cejas idem, ojos castaños, color bueno, nariz regular, barba naciente, edad 15 años.

Burgos 29 de Mayo de 1873.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
ELADIO LEZAMA.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO.

### Circular.

Debiendo proceder el Fiel contraste de pesas y medidas de esta provincia á la comprobacion periódica de todas las colecciones de pesas, medidas é instrumentos de pesar del sistema métrico-decimal en todo el partido judicial de Burgos, segun lo prevenido en los artículos 10, 11, 13, 15, 17 y 18 del reglamento vigente, y en conformidad con lo dispuesto en la circular de 10 de Marzo último, publicada en el Boletin oficial de la provincia núm. 63, prevengo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de este partido que durante 15 dias, á contar desde la fecha, deberán presentarse en esta Capital con las colecciones de pesas, medidas é instrumentos de pesar del sistema métrico-decimal, que de obligacion deben poseer, á fin de que el Fiel contraste proceda á su comprobacion periódica, debiendo advertirles que se les irrogarán graves perjuicios si no cumplen con este servicio, para lo que el Fiel contraste me dará cuenta á su debido tiempo del número de pueblos que han concurrido y las colecciones que han presentado, para en su vista proceder á lo que haya lugar. Asimismo, y por medio de bandos ó edictos, pondrán los Alcaldes en conocimiento de sus administrados que durante el plazo citado deberán comprobar ante dicho funcionario todas las pesas, medidas é instrumentos de pesar, como balanzas, romanas y básculas que deben usar del nuevo sistema; en la inteligencia que pasado este término, el Fiel contraste denunciará ante los Sres. Jueces municipales, segun las leyes vigentes, á todos los que no hubieren cumplido con esta obligacion, para que se les impongan las

multas correspondientes con arreglo al artículo 592, párrafo 3.º del Código penal, y conforme con los artículos 28, 29, 31 y 32 del citado Reglamento.

Burgos 29 de Mayo de 1873.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
ELADIO LEZAMA.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

### EXTRACTO DE SUS SESIONES.

*Sesion ordinaria del dia 6 de Mayo de 1873.*

Abierta la sesion á las 8 de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Pedro María Angulo, Presidente de la Corporacion, y asistencia de los Sres. Lerena, Rincon, Velasco (D. Timoteo), Aparicio, Oria, Conde, Villarejo, Gutierrez (D. Julian), Cecilia, Diaz de Velasco, Arquiga, Monterrubio, Diaz (D. Gregorio), Fernandez Carranza, Iglesias, Moral, Ruiz Llorente, Muñoz y Dancausa, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Dióse lectura del oficio del Sr. D. Andrés Jalon, vecino de esta Capital, remitiendo treinta ejemplares del Catecismo del Padre Astete, edicion de lujo, para que en la forma que se crea conveniente se repartan como premio á los niños y niñas mas aplicados de las escuelas del Hospicio provincial, y se acordó aceptar dicho donativo, dar las gracias por él al Sr. Jalon, y que pasen dichos ejemplares al Administrador del expresado Establecimiento á fin de que les dé el destino que va expresado.

De conformidad con lo propuesto por la Contaduría se acordó que se paguen los dos recibos adicionales de la contribucion territorial impuesta sobre

los edificios Casa-Consulado y Hospital de la Concepcion en el presente año económico, importantes respectivamente 8 pesetas 24 céntimos y 54 con 68, y que la suma de 62 pesetas 92 céntimos á que ascienden dichas dos cantidades se comprendan en el presupuesto extraordinario del presente ejercicio.

Dióse cuenta del dictámen de la Comision de Gobernacion proponiendo que se prevenga al Alcalde de Villanueva de Puerta instruya y remita con toda urgencia una informacion sobre los recursos con que cuenta Simon Alonso Mediavilla, vecino que ha sido de Icedo, acompañada de informe del Ayuntamiento y certificacion de lo que resulte del amillaramiento respecto de sus bienes, para resolver acerca de si la provincia debe costear las estancias de dicho Simon Alonso en el manicomio de Valladolid; y abierta discusion, el Sr. Fernandez Carranza expuso que hace ya un año que dicho demente ingresó en la cárcel de esta Capital para ser conducido al expresado manicomio, segun sentencia dictada por la Audiencia del territorio, y que hasta el dia no se ha cumplido, opinando por lo tanto que lo procedente es que se le mande á su destino sin mas antecedentes, á calidad de que despues se justifique su pobreza.

El Sr. Dancausa dijo á nombre de la Comision de Gobernacion que esta no tiene inconveniente en que se haga así.

El Sr. Lerena expuso que este asunto entrañaba dos cuestiones: la primera sobre el cumplimiento de la sentencia, que corresponde al Sr. Gobernador civil, y la segunda sobre si la provincia ha de pagar ó no los gastos que causen las estancias del demente en cuestion, y que para resolver sobre ella es necesaria la justificacion de su pobreza.

Rectificó el Sr. Fernandez Carranza;

y puesto á votacion el particular de si habia de practicarse la justificacion propuesta en el dictámen antes de mandar al manicomio al demente expresado, se acordó en sentido afirmativo por mayoría de 15 votos contra 7.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion se acordó estimar la peticion de Justina Escribano, viuda, residente en Canicosa, y admitir en el Hospicio provincial á sus dos niñas, una de 7 años y otra de 14 meses, á calidad de que ingresen cuando las corresponda atendida la clase á que pertenecen y el número que tengan para dicho ingreso.

De igual conformidad con lo propuesto por la misma Comision se acordó confirmar lo resuelto por la Comision permanente en 12 de Febrero último, admitiendo en la Casa provincial de Beneficencia al huérfano Mariano Pereda, y modificarle en cuanto á la multa de 7 pesetas impuesta al Alcalde de Los Balbases por haber remitido á dicho huérfano, sustituyendo dicha penalidad con el apercibimiento de que si en lo sucesivo mandare á alguno para el ingreso en el Hospicio provincial antes que se le comunique el acuerdo en que se le prevenga que está admitido y en turno para entrar en dicho Establecimiento se le impondrá la multa correspondiente.

De conformidad con lo propuesto por la misma Comision se acordó que el Alcalde esta Capital informe sobre los particulares de la instancia de Natalia Roman, viuda, residente en la misma, en la que pide la admision en la Casa de Beneficencia de su hijo Eugenio, de edad de 8 años.

De igual conformidad se acordó desestimar la peticion de los Alcaldes de Quintanapalla, Olmos de Atapuerca, Rubena, Villafria, Gamonal y Villayuda, solicitando la modificacion de la division de cantones existente para el servicio de bagajes y de sumistros, en razon á que no puede introducirse alteracion alguna en la misma mientras no varien el itinerario militar formado y publicado por el Depósito de la Guerra en 1866.

De conformidad con lo propuesto por la misma Comision se acordó abonar de fondos provinciales las estancias que devengue en lo sucesivo Teresa Ontoria en el manicomio de Valladolid, donde se halla, en razon á haberse acreditado su pobreza, por lo cual deberá pasar á la categoría de dementes pobres sostenidos por esta provincia.

De igual conformidad se acordó confirmar lo resuelto por la Comision per-

manente en 12 de Marzo último sobre que fuese conducida como demente pobre, á costa de los fondos de esta provincia, al manicomio de Valladolid la huérfana Jacoba Arribas, natural de Pardilla.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion se acordó desestimar la instancia de Nicolasa Alonso, viuda, vecina de Villamayor de los Montes, pidiendo prórroga de la pension que disfruta para la lactancia de su hijo.

Se acordó, de igual conformidad, conceder á Alejandro Lopez Bañuelos pension de 30 rs. mensuales por término de 10 meses, á calidad de que entre á percibirla el día 1.º de Julio próximo, para que pueda atender á la lactancia de uno de sus dos hijos gemelos.

Para resolver segun proceda sobre la instancia de Nicasio Hernando, vecino de Alarcia distrito municipal de Rabanos, pidiendo que se le conceda alguna limosna para remediar la miseria á que quedó reducido por un incendio ocurrido en dicho pueblo en el mes de Diciembre último, se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion, prevenir al Ayuntamiento de aquel término que instruya el oportuno expediente en que se haga constar las pérdidas sufridas por los vecinos á consecuencia del mencionado incendio, llenando en él los requisitos legales.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de la Casa provincial de Beneficencia, se acordó prevenir al Administrador de la misma que forme una liquidacion de los meses que ha cobrado Isabel Nogales vecina de Aranda la pension que se la concedió por la extinguida Junta provincial de Beneficencia para la alimentacion de su nieta Encarnacion Villella, teniendo en cuenta que su derecho á percibir dicha pension duró hasta 27 de Julio de 1872, y que se satisfaga á dicha interesada lo que resulte que se le adeuda con arreglo á la liquidacion que se practique.

De igual conformidad con lo propuesto por la misma Comision se acordó conceder á Carlos Heras y Heras vecino de Pinilla de los Moros pension de 30 rs. mensuales para lactar á su hijo recién nacido llamado Alejandro, hasta que cumpla la edad de un año.

Diose lectura del dictámen de la Comision de cuentas sobre la del año económico de 1871 á 72 en que se proponía el nombramiento de una Co-

mision inspectora de los Establecimientos provinciales que auxiliase á la Comision permanente, asi como á lo expuesto por el Sr. Lerena en la sesion de 5 del actual indicando la conveniencia de que fuesen tres en vez de una las Comisiones inspectoras; y puesto á votacion si se haría así, se acordó en sentido afirmativo por mayoría de 15 votos contra 7.

Seguidamente se procedió, á propuesta del Sr. Presidente, á nombrar dichas Comisiones, y quedaron constituidas en la forma siguiente:

Comision inspectora del Instituto, Biblioteca, Museo provincial y Escuela Normal, los Sres. D. Felix Santa María del Alba, D. Julian Gutierrez y D. Santiago Moral.

Comision inspectora del Campo práctico de Agricultura, D. Angel Aparicio, D. Tomás Conde, D. Cayetano Ruiz Oria y D. Gregorio Diaz.

Comision inspectora de Beneficencia y Sordo-mudos, D. Faustino Diaz de Velasco, D. Roque Iglesias y D. Hilario Morquecho.

A propuesta del Sr. Rincon se acordó que el jóven Antonio Santa Maria del Chorro continúe los dos meses que faltan del presente año económico en la enseñanza de música que viene recibiendo del Profesor D. Agapito Sancho, y que se abonen sus honorarios con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto de este ejercicio.

El Sr. Presidente manifestó que no habia mas asuntos de que tartar, y levantó la sesion siendo las 10 de la noche, declarando terminadas las de la presente reunion ordinaria.

Burgos 6 de Mayo de 1873.—El Presidente, Pedro María Angulo.—El Diputado Secretario Andrés Dancausa.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Aprobados por la Comision provincial los pliegos de condiciones que han de regir para las subastas del racionado de la Casa provincial de Beneficencia y del Colegio de sordo-mudos de esta ciudad en el año económico de 1873 á 1874, he dispuesto que se publiquen á continuacion de esta circular para conocimiento de los habitantes de la provincia y de cuantos quieran interesarse en las subastas.

Burgos 29 de Mayo de 1873.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
ELADIO LEZAMA.

### COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

*Pliego de condiciones para las subastas del racionado de los acogidos de la Casa provincial de Beneficencia en el año económico de 1873 á 1874.*

#### 1.ª SUBASTA.

##### PAN.

- 1.ª El día 15 de Junio próximo á las once de la mañana se subastará el racionado de pan bajo las condiciones que se expresarán á continuacion, y las que con el nombre de generales se consignarán despues.
- 2.ª El contratista se obliga á entregar diariamente los panes de á 36 onzas que se le reclamen por la Administracion, que será á razon de un pan por cada dos acogidos como racion diaria, y por cada diez un pan para la sopa de la mañana, contando con un número aproximado á 550 personas.
- 3.ª El pan que ha de suministrarse á los acogidos será de trigo álaga, compuesto de todas las clases de harinas que naturalmente debe dar, bien condimentado y elaborado.
- 4.ª El precio señalado como tipo para la subasta es de pesetas 0'235, ó sean 8 cuartos por cada pan.
- 5.ª El depósito provisional será de 2.800 pesetas.

#### 2.ª SUBASTA.

##### CARNE.

- 1.ª El mismo día 15 de Junio, y seguidamente al anterior remate, se subastará el racionado de la carne bajo las condiciones que se expresarán á continuacion y las que con el nombre de generales se consignarán despues.
- 2.ª El contratista se obliga á entregar diariamente la carne que se le reclame por la Administracion del Establecimiento para los 550 acogidos que próximamente habrá en el año venidero, á razon de dos onzas por acogido sano, y la que se necesite para la enfermeria.

- 3.<sup>a</sup> La carne que se entregue ha de ser de vaca, de la mejor calidad que se expendan en el mercado público, debiendo hallarse muerta con un día de antelación al de su consumo: será fresca, oreada, tendrá buen olor y aspecto, bien sangrada y escurrida, con una cantidad de hueso que no exceda en peso de la cuarta parte.
- 4.<sup>a</sup> Los días de vigilia no se reclamará mas carne que la necesaria para los enfermos.
- 5.<sup>a</sup> El precio que ha de servir de tipo para la subasta será el de 56 céntimos de peseta, ó sea 19 cuartos por cada libra de carne.
- 6.<sup>a</sup> El depósito provisional será de 1.500 pesetas.

### 3.<sup>a</sup> SUBASTA.

#### LEGUMBRES Y OTROS ARTÍCULOS.

- 1.<sup>a</sup> En dicho día 15 de Junio próximo, y acabado que sea el anterior remate, se subastará el racionado de legumbres y otros artículos, bajo las condiciones que se expresarán á continuación y las que con el nombre de generales se consignarán despues.
- 2.<sup>a</sup> El contratista se obliga á entregar diariamente las raciones necesarias para los acogidos sanos, los acogidos enfermos y las doce Señoras Hermanas de la Caridad, segun lo reclame la Administracion del Establecimiento.
- 3.<sup>a</sup> Constituyen las raciones los artículos y cantidades siguientes:

#### Para los acogidos sanos.

- |                         |  |
|-------------------------|--|
| Almuerzo ...            | { Dos libras de aceite por cada 100 acogidos.<br>Sal, pimiento dulce y ajos necesarios para una sopa.  |
| Comida al medio día ... | { Dos y media onzas de legumbres, que variarán segun la condicion 4. <sup>a</sup><br>Cuatro id. de patatas.<br>Un cuarto de onza de tocino.  |
|                         | { Sal y demás artículos que se necesiten para la condimentacion.<br>En los cinco meses de Mayo á Setiembre inclusive entregará el contratista una onza de arroz en vez de las cuatro de patatas. |
| Cena .....              | { Ocho onzas de patatas.<br>Media id. de tocino.<br>Sal, pimiento dulce ó lo que sea necesario para la condimentacion.<br>En los cinco meses expresados anteriormente se entregará:              |
|                         | { Dos y media onzas de legumbre, convenientemente variada respecto de la comida y entre las especies señaladas para esta.  |
|                         | { Dos libras de aceite por cada cien personas.   |
|                         | { Sal y especias necesarias.   |

#### Para los acogidos enfermos.

- |  |  |
|--|--|
| Racion entera para comida y cena ..... | { Onza y media de garbanzos.<br>Una de tocino.<br>Un cuartillo de vino.  |
| Media racion para comida y cena .....  | { Media onza de tocino.<br>Una id. de garbanzos.<br>Medio cuartillo de vino.   |
| Desayuno general de enfermos .....     | { Sopa de ajo, que consta de:<br>Tres onzas de pan.<br>Un cuarto de onza de aceite.<br>Especias necesarias.                |
|  | { En cambio de la sopa se dará:<br>Una onza de chocolate del precio de 7 reales libra, ó<br>Un huevo con dos onzas de pan. |

Cuando el Médico lo disponga podrá ser la racion de los enfermos cuatro huevos y una onza de chocolate con el pan correspondiente, además del desayuno, y tambien podrán entrar en su composicion otras sustancias adecuadas al estado del paciente, buscando siempre la equivalencia de los valores.

#### Racion de las Sras. Hermanas de la Caridad.

- |                 |  |
|-----------------|--|
|                 | { Media libra de pasta para sopa.<br>Una y media libra de garbanzos.<br>Nueve libras de carne.<br>Tres cuarterones de tocino.<br>Seis panes de blanquillo.<br>Doce onzas de chocolate de 7 reales libra.<br>Seis cuartillos de vino.   |
| 4. <sup>a</sup> | Las legumbres alternarán por el orden siguiente: domingos, garbanzos; lunes y jueves, lentejas; martes y viernes, titos; miércoles y sábados, alubias.   |
| 5. <sup>a</sup> | Los precios que han de servir de tipo á esta subasta son, á saber:<br>Por cada racion de acogido sano, pesetas 0,085, ó sean 34 céntimos de real.<br>Por cada racion de enfermo, pesetas 0,170, ó sean 68 céntimos de real.<br>Por cada racion para las Sras. Hermanas de la caridad una peseta. |

- 6.<sup>a</sup> El tipo fijado á la racion de enfermo es el término medio entre el valor de la racion entera, el de la media y el de las dietas, y por lo tanto todas ellas se satisfarán al mismo precio.
- 7.<sup>a</sup> El depósito provisional será de 1800 pesetas.

#### CONDICIONES GENERALES.

- 1.<sup>a</sup> Diariamente se reclamarán por el Establecimiento las especies y cantidades que se necesiten para el dia siguiente, con arreglo á lo que previenen las condiciones especiales de cada subasta. Una papeleta del Médico determinará los enfermos que haya en la Casa y la clase de alimentacion que ha de entrar en la racion de cada uno de ellos, á fin de que el contratista entregue las especies necesarias, en cuyo número no se incluyen los vinos generosos, refrescos, bizcochos y medicinas, cuyos gastos se pagarán separadamente por la Administracion.
- 2.<sup>a</sup> En la hora designada á cada uno de los contratistas se hará la entrega de las sustancias alimenticias anteriormente indicadas, á presencia del Director y de uno de los Facultativos del Establecimiento, los cuales expedirán recibo por duplicado á favor del contratista, el que seguidamente presentará uno de estos en la Secretaria de la Excm. Diputacion provincial, dejando á la vez una pequeña cantidad de cada una de aquellas.
- 3.<sup>a</sup> La Administracion se reserva el derecho de no admitir las especies que no reunan las condiciones necesarias, y los contratistas quedan obligados á entregar otras con arreglo á sus contratos, sin perjuicio de acudir si lo creen conveniente á la Subcomision encargada de este servicio, la cual resolverá por sí ú oyendo á peritos; pero entendiéndose que las resoluciones de la Subcomision en esta materia serán sin ulterior recurso gubernativo.
- 4.<sup>a</sup> Cuando un contratista deje de entregar á la hora designada por la Comision provincial las especies correspondientes á las raciones reclamadas, ó aquellas fueren desechadas por no reunir las condiciones del contrato, la Administracion del Establecimiento tiene derecho á comprar en el mercado los géneros que necesite hasta el completo de las raciones, cuyo gasto se hará con los fondos que el contratista tenga dados en fianza, quedando obligado á reponer esta en la parte que falte dentro del plazo de diez dias. La Administracion puede si lo cree conveniente deducir estos gastos en las liquidaciones mensuales.
- 5.<sup>a</sup> El contrato se hará á riesgo y ventura, sin derecho á aumento de precio ni indemnizacion alguna; y la responsabilidad en que incurra el rematante se exigirá por la via de apremio y por medio de procedimiento administrativo, comprometiéndose el contratista á renunciar todo fuero y privilegio, salvo el derecho para dirigir sus reclamaciones por la via contenciosa.
- 6.<sup>a</sup> Las contrataciones durarán desde 1.<sup>o</sup> de Julio de 1873 á 30 de Junio de 1874.
- 7.<sup>a</sup> La Administracion se obliga á pagar el número de raciones consumidas en un mes segun liquidacion que se practicará durante el mes siguiente; y en el caso de retrasar el pago mas de dos meses, el contratista tendrá derecho al abono de un 6 por 100 de interés anual ó á rescindir el contrato.
- 8.<sup>a</sup> Las subastas se celebrarán en la Sala de sesiones de la Comision permanente, ante la misma, observándose las reglas siguientes:
- 1.<sup>a</sup> Los pliegos cerrados podrán entregarse en la Secretaria en los dias que median desde la publicacion de este anuncio hasta la hora del remate, ó al Sr. Presidente en el acto de la subasta; en uno y en otro caso se acompañará el documento que acredite la consignacion en la Depositaria de esta Diputacion de las cantidades fijadas como depósitos provisionales, ó sea el importe del 10 por 100 del valor de la subasta, suponiendo un número de 550 acogidos, y la cédula de empadronamiento del que autorice la proposicion.
- 2.<sup>a</sup> Los pliegos se numerarán por el orden que se presenten, despues de exigir que el portador de cada uno firme la cubierta.
- 3.<sup>a</sup> Una vez entregados los pliegos, no podrán retirarse por ningun pretexto ni motivo.
- 4.<sup>a</sup> Concluida la entrega de los pliegos, procederá el Presidente á abrirlos por el mismo orden de numeracion, y leerá las proposiciones en alta voz, las cuales serán publicadas además por el Secretario de la Corporacion, tomando nota de cada una de ellas.
- 5.<sup>a</sup> La adjudicacion provisional se hará á favor de la proposicion mas ventajosa; y en el caso de empate se abrirá licitacion oral por término de 15 minutos entre los que hayan presentado los pliegos que motivan esta. Si no se hicieran pujas, se adjudicará al pliego que antes se hubiera presentado segun numeracion.
- 6.<sup>a</sup> Hecha la adjudicacion, se conservará el depósito consignado por el mejor postor, y se devolverán en el acto los pertenecientes á los demás licitadores.

9.ª Luego que la adjudicacion provisional del remate haya sido aprobada, el contratista aumentará el depósito con el carácter de definitivo hasta el 20 por 100 y antes del otorgamiento de la escritura, la que deberá hacerse dentro del término de diez dias á contar desde el en que se comunique la aprobacion definitiva. Una copia fehaciente de esta escritura se entregará en la Secretaría de la Diputacion.

10. Todos los gastos de remate, escritura y copia son de cuenta de contratista.

11. Las proposiciones deberán escribirse con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas al pie y con sujecion al siguiente modelo:

«Me comprometo á suministrar..... (aquí se pondrá el pan, la carne ó las legumbres)..... que se necesite en la Casa provincial del Beneficencia en todo el año económico de 1873 á 1874 bajo las condiciones expresadas en el pliego fecha 28 de Mayo último al precio de..... (aquí se pondrá en letra la cantidad por cada pan de 36 onzas, si es la primera subasta; por cada libra de carne, si es la segunda; y por cada racion si es la tercera.)

Fecha y firma del interesado.

Burgos 28 de Mayo de 1873.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo.  
—P. A. D. L. C.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

### COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

*Pliego de condiciones para la subasta del racionado de los alumnos y dependientes del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Ciudad en todo el año económico de 1873 á 1874.*

1.ª La racion diaria de cada una de las personas que comen en el establecimiento será:

Almuerzo. { Sopa de pan con aceite.  
Chocolate con pan, ó  
Leche con café ó té y pan.  
El Director tendrá derecho á elegir la clase de almuerzo que ha de darse entre las tres que se han fijado, siempre que su valor total no exceda por término medio de diez céntimos de peseta.

Comida... { Media onza de pasta por persona.  
Una y media de id. de garbanzos id.  
Id. id. id. de judías id.  
Tres id. de carne id.  
Media id. de tocino id.  
Un chorizo extremeño por cada seis personas.

Merienda. { Alguna fruta fresca ó seca, por valor de tres céntimos de peseta á cada persona.

Cena..... { Dos onzas de carne por persona.  
Cuatro id. de patatas id.  
Media id. de aceite id.  
Verdura para ensalada.  
Las especias necesarias para el condimento de todas las comidas.  
El Director podrá variar la cena sin exceder en los valores.

Pan..... Tres cuarterones de libra, por persona, de pan blanquillo.

2.ª En los dias de vigilia entregará el contratista las especies que el Director reclame, siempre que haya equivalencia en los valores.

3.ª Diariamente se reclamarán por el Establecimiento las raciones que se necesiten para el dia siguiente, con arreglo á lo que previene la condicion 1.ª

4.ª La Administracion se reserva el derecho de no admitir las especies que no reunan las condiciones necesarias; y el contratista queda obligado á entregar otras con arreglo á su contrato, sin perjuicio de acudir si lo cree conveniente á la Subcomision encargada de este servicio, la cual resolverá por sí ú oyendo á peritos; pero entendiéndose que las resoluciones de la Subcomision en esta materia serán sin ulterior recurso gubernativo.

5.ª Cuando el contratista deje de entregar á la hora designada por la Comision provincial las especies correspondientes á las raciones reclamadas, ó aquellas fueran desechadas por no reunir las condiciones del contrato, la Administracion del Establecimiento tiene derecho á comprar en el mercado los géneros que necesite hasta el completo de las raciones, cuyo gasto se hará con los fondos que el contratista tenga dados en fianza, quedando obligado á reponer esta en la parte que falte dentro del plazo de diez dias. La Administracion puede si lo cree conveniente deducir estos gastos en las liquidaciones mensuales.

6.ª El contrato se hará á riesgo y ventura, sin derecho á aumento de precio ni indemnizacion alguna; y la responsabilidad en que incurra el rematante se exigirá por la via de apremio y por medio de procedimiento administrativo, comprometiéndose el contratista á renunciar todo fuero y privilegio, salvo el derecho para dirigir sus reclamaciones por la via contenciosa.

7.ª La contrata durará desde 1.º de Julio de 1873 á 30 de Junio de 1874.

8.ª El precio señalado á cada racion, y que ha de servir de tipo para la subasta es de pesetas 0,625, ó sean 2 reales 50 céntimos por persona.

9.ª La Administracion se obliga á pagar el número de raciones consumidas en un mes segun liquidacion que se practicaré durante el mes siguiente; y en el caso de retrasar el pago mas de dos meses, el contratista tendrá derecho al abono de interés á razon de 6 por 100 anual ó rescindir el contrato.

10. La subasta se celebrará el dia 15 de Junio próximo á las 12 y media de la mañana en la sala de sesiones de la Comision permanente, observándose las reglas siguientes:

1.ª Los pliegos cerrados podrán entregarse en la Secretaría en los dias que median desde la publicacion de este anuncio hasta la hora del remate, ó al Sr. Presidente en el acto de la subasta; en uno y otro caso se acompañará el documento que acredite la consignacion en la Depositaria de esta Diputacion de 1.600 pesetas como depósito provisional, ó sea el importe del 10 por 100 del valor de la subasta y la cédula de empadronamiento.

2.ª Los pliegos se numerarán por el orden que se presenten, despues de exigir que el portador de cada uno firme la cubierta.

3.ª Una vez entregados los pliegos, no podrán retirarse con ningun pretesto ni motivo.

4.ª Concluida la entrega de los pliegos, procederá el Presidente á abrirlos por el mismo orden de numeracion, y leerá las proposiciones en alta voz, las cuales serán publicadas además por el Secretario de la Corporacion, tomando nota de cada una de ellas.

5.ª La adjudicacion provisional se hará á favor de la proposicion mas ventajosa; y en el caso de empate se abrirá licitacion oral por término de quince minutos entre los que hayan presentado los pliegos que motiven esta. Si no se hicieran pujas se adjudicará al pliego que se hubiera presentado antes segun la numeracion.

6.ª Hecha la adjudicacion, se conservará el depósito consignado por el mejor postor, y se devolverán en el acto á los demás licitadores sus respectivos documentos de depósito.

11. Luego que la adjudicacion provisional del remate haya sido aprobada, el contratista aumentará dicho depósito con el carácter de definitivo hasta el 20 por 100 y antes del otorgamiento de la escritura, la que deberá hacerse dentro del término de 10 dias á contar desde el en que se comunique la aprobacion definitiva. Una copia fehaciente de esta escritura se entregará en la Secretaría de la Diputacion.

12. Todos los gastos del remate, escritura y copia son de cuenta del contratista.

13. Las proposiciones deberán escribirse con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas al pie, y con sujecion al siguiente modelo:

«Me comprometo á suministrar las raciones necesarias en el Colegio de sordo-mudos de esta Ciudad en todo el año económico de 1873 á 1874 bajo las condiciones expresadas en el pliego fecha 28 de Mayo último al precio de.....

(Fecha y firma.)

Burgos 28 de Mayo de 1873.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo.  
—P. A. D. L. C., El Secretario, Antonio Azpiroz.

### Anuncios oficiales.

#### COMISION PROVINCIAL.

Habiendo acordado la Comision provincial proveer una plaza de Peon-caminero para la conservacion del trozo primero del camino provincial de Villadiego á Alar del Rey, ha dispuesto se anuncie en el Boletin oficial, para que los aspirantes á la misma puedan presentar sus solicitudes en los quince dias siguientes á la publicacion de este anuncio, acompañando los do-

cumentos que acrediten reunir las circunstancias que prescribe el art. 3.º del Reglamento orgánico de Peones-camineros de las carreteras y caminos provinciales, que son tener de 20 á 40 años de edad, ser licenciados del Ejército, ejercer el oficio de labrador ú otro análogo, y certificado de buena conducta expedido por el Alcalde del pueblo donde residan.

Burgos 29 de Mayo de 1873.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.